

CALENDARIO LABORAL 2009

CONVENIO FABRICANTES DE MUEBLES

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	20	5	4	1 y 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	21	4	5	19
Abril	30	19	4	4	9, 10 y 23
Mayo	31	20	5	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	23	4	4	
Agosto	31	21	4	5	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	21	5	4	12
Noviembre	30	20	4	5	2
Diciembre	31	21	4	4	8 y 25
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 30 de junio, 14 de agosto y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Aranda de Duero: 14 y 15 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 14 de agosto, 16 de septiembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 1 de junio y 12 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 2 de junio, 14 de agosto, 11 de septiembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a una de ellas, 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 14 de agosto y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 248 horas. Si a esta cifra le restamos las 88 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 160 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante días de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y de cualquier modo se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 3 de febrero de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2009, del Convenio Colectivo del sector provincial «Derivados de Cemento de Burgos». Código Convenio 0900195.*

Visto el acuerdo de fecha 27 de enero de 2009 recibido en este Organismo el día 29 de enero de 2009, suscrito entre la representación empresarial y las Centrales Sindicales: U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se solicita la publicación del calendario laboral para el año 2009, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 27 de noviembre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de fecha 24 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real

Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 20 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de febrero de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200900933/961.– 99,00

\* \* \*

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2009

Meses	Días	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	22	5	4	1 y 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	22	4	5	19
Abril	30	22	4	4	9, 10 y 23
Mayo	31	21	5	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	23	4	4	
Agosto	31	21	5	5	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	22	5	4	12
Noviembre	30	21	4	5	2
Diciembre	31	23	4	4	8 y 25
Total	365	261	52	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos y resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a una de ellas, 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 14 de agosto y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar de 2.000 horas, las horas de más son 264, si restamos 16 horas de las dos fiestas locales y 72 horas de los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempos de descanso.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio General el Sector de Derivados del Cemento, éstas se registrarán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto, se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2009, debido a los problemas económicos del Sector, en el hipotético caso que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso la representación de los trabajadores y la Dirección de dicha empresa negociarán las posibilidades de modificar dichos puentes.

Nota: Aquellos trabajadores que hayan trabajado el 2 y 5 de enero de 2009, tendrán que disfrutar dos días laborables más este año 2009.